

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*



### OEA (Corte IDH):

- **Actualización del Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana: “Justicia Transicional”.** La Corte Interamericana publicó la actualización del Cuadernillo de Jurisprudencia Nro. 15 sobre [Justicia Transicional](#). La Serie “Cuadernillos de Jurisprudencia” es una sistematización temática de los estándares internacionales en materia de derechos humanos de la Corte Interamericana. Su objeto es dar a conocer las principales líneas jurisprudenciales del Tribunal en diversos temas de relevancia e interés regional de manera accesible. Puede encontrar los Cuadernillos de Jurisprudencia [aquí](#). Esta actualización del Cuadernillo se realizó gracias al generoso aporte de la Cooperación Alemana, a través de la Agencia GIZ (Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit) en el marco del Programa Derecho Internacional Regional y Acceso a la Justicia en América Latina II (Dirajus II), financiado por el Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ) y al trabajo de compilación y edición del Dr. Claudio Nash. \*\*\* El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma.

### Bolivia (Correo del Sur):

- **TSJ deja sin efecto comunicado de reanudación de actividades judiciales.** El Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) no reanudará actividades este 1 de junio, tal como estaba previsto hasta las 21:30 de este domingo, debido a una norma municipal que ratifica la categoría de riesgo alto en el municipio de Sucre, donde se mantienen las restricciones de la cuarentena total, salvo algunos sectores para la reactivación económica. El TSJ emitió un comunicado cerca de las 22:20 de este domingo, haciendo conocer a los abogados y a la ciudadanía en general que las labores programadas a partir de este 1 de junio quedan suspendidas hasta nuevo aviso. “En consecuencia, se deja sin efecto el comunicado emitido por la Jefatura de Recursos Humanos que disponía el reinicio de actividades laborales”, señala el comunicado enviado por la Unidad de Comunicación del TSJ.

### Chile (Poder Judicial):

- **Corte Suprema emite Informe sobre proyecto de ley que modifica plazos judiciales.** Reunido el tribunal pleno de la Corte Suprema analizó el contenido de la iniciativa legal que modifica el artículo 96 del Código Orgánico de Tribunales para permitir “la alteración de los plazos para todo tipo de diligencias,

actuaciones, ejercicio de acciones o derechos y la prescripción extintiva de los mismos, mediante la dictación de un auto acordado". Tercer informa sobre proyectos de ley relacionados con procedimientos especiales derivados de la emergencia sanitaria por el covid-19, que fue remitido a la presidencia de la Cámara de Diputados, el lunes 25 de mayo recién pasado. "En primer lugar, se advierte una falta de armonía entre los antecedentes y la idea matriz de la iniciativa legal, con el articulado. Ello, por cuanto se pretende responder a la contingencia producto del COVID-19 con una solución que otorga una potestad de carácter permanente a la Corte Suprema, siempre y cuando concurra una alerta sanitaria o un estado de excepción constitucional, sin que se realice un análisis más detallado acerca de las implicancias que ello podría conllevar", advierte el pleno de ministros. "Ante un estado de catástrofe, resulta positivo que el rol de la Corte Suprema tenga fuerte incidencia en el quehacer del Poder Judicial, de modo que esta iniciativa constituye un reconocimiento al rol institucional de la Corte Suprema al colocarla en una situación privilegiada para tomar este tipo de decisiones, dado el manejo de información que posee y la posición que tiene en el sistema de justicia", agrega el informe. "Sin embargo –continúa–, cabe cuestionarse si tal protagonismo sería idóneo frente a los demás estados de excepción constitucional, como por ejemplo, en estado de asamblea por riesgo de guerra externa. Como la iniciativa de ley no hace distinciones, se sugiere realizar esta precisión, tal como hace la Ley N° 21.226, que regula precisamente la actividad al interior del Poder Judicial, durante la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública". "En la misma línea, históricamente, frente a grandes contingencias tales como el terremoto del año 2010 y la pandemia actual, el Estado ha adecuado la regulación del sistema de justicia mediante el ejercicio legislativo radicado en el Congreso, precisamente porque se ha entendido que las reglas sobre los plazos y oportunidad para que las personas puedan ejercer sus derechos y acciones ante los tribunales de justicia tienen rango legal, por lo que, en principio, solo al legislador toca adoptar decisiones sobre ese ámbito", añade. "En síntesis, la facultad que se pretende consagrar no pertenece al ámbito de superintendencia que cumple la Corte, pues viene a redefinir la forma en que las personas, partes e intervinientes, ejercen sus derechos ante los tribunales, más allá de los ámbitos directivo, correccional y económico", concluye.

### **Estados Unidos (EFE):**

- **Claves del fallo de la Suprema Corte que tiene en vilo a miles de "soñadores"**. La Suprema Corte de Estados Unidos se espera que comunique este mes de junio una decisión que afectará las vidas de unos 650.000 jóvenes indocumentados amparados de la deportación por la Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA). El fallo de los nueve justices sobre el fin o permanencia de la protección dispuesta en junio de 2012 por una orden ejecutiva del presidente Barack Obama puede ser divulgado en cualquier momento antes de que acabe este mes. A la espera de conocer el desenlace de la batalla judicial iniciada hace dos años, tanto los jóvenes como los grupos que los apoyan confían en que el tribunal no le dé la razón al presidente Donald Trump, quien desde septiembre de 2017 ha tratado de poner fin al programa, pero que hasta ahora ha sido frenado en varias cortes federales. **LO QUE ESTÁ EN JUEGO.** Las cifras más recientes de los Servicios de Ciudadanía e Inmigración (USCIS, en inglés) indican que los beneficiarios activos de DACA son un poco más de 649.000, comparado con los 825.000 que fueron aprobados desde el comienzo del programa. Según la abogada Verónica García, del Immigrant Legal Resource Center, la cantidad se redujo porque algunos de los jóvenes indocumentados lograron legalizar su estatus, otros decidieron no renovar el permiso que tiene una duración de dos años o dejaron de ser elegibles. El 80 % de los protegidos por DACA nacieron en México, casi el 9 % proceden de Centroamérica y su edad promedio es 26 años. California es el estado con mayor cantidad de beneficiados, con 185.880, seguido de Texas (107.020); Illinois (34.150); Nueva York (28.560) y Florida (25.090), según la información de USCIS. Según un estudio del Center for American Progress, unos 56.000 jóvenes han comprado casas y pagan hipotecas, y los hogares DACA contribuyen anualmente con 5.600 millones de dólares en impuestos federales y 3.100 millones de impuestos locales y estatales. **POR QUÉ LLEGÓ A LA SC.** El 5 de septiembre de 2017, Trump anunció que pondría fin al programa en un plazo de seis meses, y fue entonces que varios estados, universidades, individuos y grupos defensores de los inmigrantes impugnaron en las cortes la decisión presidencial. Las demandas argumentaron en general que el Gobierno violó el debido proceso de los jóvenes con una decisión "arbitraria y caprichosa" que no ofrecía razones válidas. A su vez, Texas y otros nueve estados apoyaron a Trump en una demanda que pidió a la corte en Texas que declarara ilegal el programa DACA. En 2018, tres jueces federales otorgaron amparos que bloquearon temporalmente el fin del programa, lo que ha permitido la renovación de los permisos, pero no se reciben nuevos postulantes. Finalmente, en junio de 2019 el Supremo Tribunal accedió a considerar el caso. En noviembre escuchó los argumentos a favor y en contra, hasta llegar ahora al momento del fallo. **QUÉ DEBE DECIDIR LA SC.** Según el National Immigration Center, los justices deben decidir si las cortes federales tienen autoridad legal para intervenir en la decisión de Trump,

y en caso de que el fallo sea contrario, las impugnaciones no serían válidas. En ese caso, el gobierno quedaría con las manos libres para implementar su decisión de poner fin al programa y determinar cómo lo hará y en qué plazos. Sin embargo, el Supremo también podría decidir que la forma en la que el Gobierno canceló DACA fue ilegal, pero según el centro, si bien esto puede considerarse una victoria para los jóvenes indocumentados, todo dependerá de lo que diga el fallo. Y todo porque el Gobierno podría potencialmente tratar un camino diferente para anular la protección, con base en un razonamiento legal diferente. **TODAVÍA SE PUEDE RENOVAR.** Aunque USCIS no admite nuevas solicitudes, la National Immigration Law Center (NILC) recuerda que todavía se puede renovar los amparos ya existentes mientras no haya una decisión por parte del Supremo. USCIS se vio obligado a tramitar renovaciones de dos años de duración después de recibir una orden en ese sentido de una corte de distrito de California en enero de 2018. NILC recomienda renovar DACA cuanto antes mientras haya tiempo y hacerlo tras consultar con un abogado de inmigración o un representante acreditado por la Junta de Apelaciones de Inmigración.

### **España (Poder Judicial):**

- **El Tribunal Supremo establece que no pueden utilizarse banderas no oficiales en el exterior de los edificios públicos.** La Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Supremo ha dictado una sentencia en la que fija como doctrina “que no resulta compatible con el marco constitucional y legal vigente, y en particular, con el deber de objetividad y neutralidad de las Administraciones Públicas la utilización, incluso ocasional, de banderas no oficiales en el exterior de los edificios y espacios públicos, aun cuando las mismas no sustituyan, sino que concurren, con la bandera de España y las demás legal o estatutariamente instituidas”. La sentencia anula el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de 30 de septiembre de 2016, que reconocía la bandera nacional de Canarias (la bandera de las siete estrellas verdes) como uno de los símbolos del pueblo canario acordando su enarbolamiento en un lugar destacado de la sede central del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife el 22 de octubre de 2016. El Supremo destaca que ello contravino el ordenamiento jurídico porque “no es la bandera oficial, por lo que no puede atribuírsele la representatividad del pueblo canario como defiende el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife”. En sentencia de la que ha sido ponente la magistrada Celsa Picó, los jueces del Supremo recuerdan que la administración, incluyendo la municipal, ha de respetar el ordenamiento jurídico, “sin que lo acordado, aunque lo voten la mayoría de los grupos políticos, pueda incardinarse en el marco competencial fijado por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”. La sentencia estima el recurso del abogado del Estado contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de noviembre de 2017, que dio la razón al Ayuntamiento tinerfeño y consideró que el izado de una bandera no oficial en la acera exterior del edificio, frente a la fachada de la corporación, en un mástil auxiliar, se encontraba perfectamente contemplado dentro del marco de la legalidad institucional española. Sin embargo, el Supremo repone la sentencia dictada inicialmente, en junio de 2017, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Santa Cruz, que resolvió que el acuerdo municipal era nulo de pleno derecho debido a que las Administraciones Públicas no pueden legalmente exhibir otras banderas que no sean las oficiales. El acuerdo municipal ahora anulado se contenía de dos puntos y decía textualmente: “1.- Reconocer en Pleno la bandera nacional de Canarias (la bandera de las siete estrellas verdes) como uno de los símbolos colectivos con los que se siente identificado el pueblo canario, expresión de las luchas históricas que se han sucedido en el archipiélago a favor de la instauración de la democracia, la libertad y la consecución de mayores cotas de bienestar para sus gentes, así como en pro de la construcción de una mayor hermandad entre las islas”. “2.- En virtud de este reconocimiento y cumpliendo la legalidad vigente, la institución acuerda enarbolarse en un lugar destacado de su sede central la bandera nacional de Canarias el día 22 de octubre del presente año de 2016 en conmemoración de su 52 aniversario”.

### **De nuestros archivos:**

**7 de diciembre de 2006  
Noruega (AFP)**

- **Decide un tribunal que el *striptease* es un arte.** El striptease es un arte, estima el Tribunal de Apelación de Oslo en una sentencia de la que la AFP ha obtenido una copia y que confirma la decisión del juez de primera instancia de exonerar del pago del IVA la entrada a estos establecimientos. “El striptease, tal y como se practica en el presente caso, es una forma de baile combinada con una representación”, que lo asemeja a otras artes escénicas exentas de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en Noruega, consideran por

unanimidad los tres magistrados. "El Estado ha interpretado la ley con criterios morales que están ausentes" en ella, añaden. El veredicto confirma la sentencia pronunciada en primera instancia en mayo de 2005 en favor de "*Den Blue Engel*" (El ángel azul), gestora del establecimiento Diamond Go Go Bar de Oslo, que rechazaba pagar un 25% de IVA por sus tickets de entrada. El abogado de "Den Blue Engel" había argumentado que están exentos de esta tasa los espectáculos con un cómico que cuenta historias picantes o con un hombre que traga cuchillos. También había precisado que los espectáculos del Diamond Go Go Bar no eran vulgares y eran llevados a escena por bailarinas profesionales. El Tribunal de Apelación ha condenado al Estado noruego a pagar las costas procesales de *Den Blue Engel*, algo más de 160,000 coronas.

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*

 [@anaya\\_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*